

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2018, punto 3.4, se han aprobado las Normas de Funcionamiento de Bolsas de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Málaga, que a continuación se transcriben:

a) Aprobar, en base a cuanto se ha expuesto, las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, que textualmente dicen:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular la gestión y funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal para cubrir las necesidades de nombramientos de interinidades y contrataciones temporales a tiempo completo o a tiempo parcial, de conformidad con el ordenamiento jurídico administrativo y las modalidades de contratación previstas en la normativa laboral vigentes, respectivamente, y de acuerdo con los criterios expresados en las presentes normas.

Todo ello, siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las administraciones públicas.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo*

2.1. Serán incluidas en las Bolsas de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Málaga para cada una de las plazas y/o categorías:

2.1.1. Las personas que, tras la celebración del correspondiente proceso selectivo específico de bolsa, hayan superado el mismo, tanto por el turno general como por el reservado a discapacidad, conforme a lo dispuesto en las bases de la correspondiente convocatoria, ordenados en función de la puntuación obtenida.

2.1.2. Las personas que hayan participado en una OEP de la Diputación de Málaga, cuyas bases así lo establezcan expresamente y superen la totalidad del proceso selectivo sin obtener plaza, sea mediante el sistema de oposición y/o concurso-oposición, tanto por el turno general como por el reservado a discapacidad, hasta completar el número de miembros que conformen la bolsa. En caso necesario, se añadirán aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primero de los ejercicios, ordenados de acuerdo a la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En ambos casos, el número total de integrantes de las bolsas vendrá especificado en sus respectivas convocatorias.

2.2. A los efectos determinados en el presente artículo deberá tenerse en cuenta lo establecido legalmente en cuanto al porcentaje de reserva para personas con discapacidad física e intelectual.

Artículo 3. *Ámbito funcional*

La gestión de las Bolsas de Empleo Temporal estará centralizada en la Delegación que ostente la competencia en materia de Recursos Humanos, y su ámbito funcional se extenderá a todos los servicios y centros de trabajo en los que presten servicios el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 4. *Ámbito temporal*

Las Bolsas de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Málaga se mantendrán vigentes hasta que se produzca la celebración de cualquiera de los procesos selectivos previstos en las presentes normas, sustituyendo las nuevas bolsas a las existentes hasta ese momento.

Artículo 5. *Mesa de seguimiento*

Se constituirá una Mesa Técnica de Bolsas de Empleo Temporal formada por siete miembros, cuatro de los cuales serán designados por la Corporación, actuando uno de ellos como Secretario/a y tres representantes de las organizaciones sindicales.

Esta mesa se encargará del seguimiento de las presentes Normas.

Artículo 6. *Tratamiento de datos*

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros de la Diputación Provincial de Málaga con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación para cubrir plaza o puesto con carácter temporal. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero:

Diputación Provincial de Málaga, calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

La solicitud de cancelación y oposición supondrá la renuncia expresa a la bolsa de la que es integrante.

Artículo 7. *Puntuación*

Cada Bolsa de Empleo Temporal la conformará el número de personas que se determine en las bases, tanto de procesos selectivos específicos de bolsas como de Ofertas de Empleo Público, en el orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo correspondiente y en los términos que se contemplan en las presentes normas.

FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

Artículo 8. *Obligaciones de las personas integrantes de las bolsas*

8.1. Es obligación de los integrantes de la Bolsa de Empleo Temporal mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto, de correo electrónico, así como de domicilio, convenientemente actualizados en el departamento responsable de la gestión de la bolsa, al objeto de facilitar su localización, cuando se le requiera para un nombramiento como funcionario interino o una contratación temporal.

8.2. Comunicar su puesta a disposición para prestar servicios en la totalidad de las localidades donde se ubican los centros y/o servicios de la Diputación de Málaga, o en alguna concreta.

Artículo 9. *Situaciones*

Las personas inscritas en las Bolsas de Empleo Temporal se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) DISPONIBLE. Situación desde la que la/el integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento de interinidad o de contratación laboral temporal.
- b) OCUPADA/O. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial.
- c) EXCLUIDA/O. Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 12.5 de las presentes normas, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal.

Artículo 10. *Elección de localidad de trabajo*

En la constitución de las Bolsas de Empleo Temporal las/los integrantes de las mismas podrán manifestar su deseo de ser llamados solamente para posibles contrataciones o nombramiento de interinidad en una o varias localidades.

La decisión de no estar disponible en toda la provincia traerá consigo:

- 1.º Que la elección de localidad de trabajo se mantendrá como mínimo durante un año.
- 2.º Que la elección de localidad no supondrá en ningún caso elección de Centro de Trabajo.
- 3.º Que la elección de localidad en los supuestos de Servicios Sociales Comunitarios, deberá realizarse a la localidad donde se encuentren ubicadas las direcciones o unidades administrativas correspondientes, pudiendo desarrollarse el trabajo en cualesquiera de los municipios dependientes de dicho centro.

Artículo 11. *Ofertas de mejoras de empleo*

Mediante la mejora de empleo se permitirá que un/a integrante de la bolsa renuncie a un contrato laboral o a una interinidad en régimen funcionarial, en los siguientes casos:

- a) Nombramiento de funcionario interino (en el caso de que el profesional ya fuese funcionario interino, solo se permitirá la renuncia para el nombramiento en una plaza de grupo/subgrupo superior).
- b) Cobertura de liberaciones sindicales.

La mejora de empleo se ofertará al primer integrante de la correspondiente Bolsa de Empleo Temporal que se encuentre en situación de ocupado, así sucesivamente.

Una vez aceptada la oferta de nombramiento de interinidad, no procederá más propuesta de mejoras en la misma categoría o subgrupo.

Artículo 12. *Llamamiento y comunicación de aspirantes*

12.1. Las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Empleo Temporal serán llamadas para acceder tanto a nombramientos de funcionarios interinos como para contrataciones temporales.

12.1.1. Para las contrataciones temporales en cualquiera de las modalidades se seguirá el orden de número en la bolsa, correspondiendo cada 10 contrataciones, en cada una de las categorías, 1 a discapacidad, siempre que no le haya correspondido por el orden de puntuación en bolsa, y que reúna los requisitos.

12.1.2. Para nombramientos de funcionarios interinos se seguirá igualmente el orden de bolsa, no obstante, en caso de que el nombramiento se efectúe en una plaza reservada al turno de discapacidad, en alguna Oferta de Empleo Público, deberá realizarse dicho nombramiento a la persona que por el orden de puntuación en la bolsa correspondiente, haya accedido a ella por el turno de discapacidad.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

12.2. Las personas a las que se les efectúe el llamamiento serán las que en ese momento se encuentren las primeras en la relación correspondiente a la categoría profesional del puesto o plaza a cubrir, atendiendo a la localidad de la oferta. Se excluirán del citado llamamiento a quienes en esa fecha estén prestando servicios en cualquier plaza o puesto, como consecuencia de nombramiento de funcionario interino o contrato temporal, suscrito por su pertenencia a la Bolsa de Empleo Temporal, salvo para los supuestos de mejora de empleo.

12.3. Los llamamientos se realizarán por el departamento de Recursos Humanos, responsable de la gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, por cualquier medio admisible, siendo la llamada telefónica, el mensaje de texto y/o el correo electrónico, los medios preferentes de comunicación con los interesados.

12.3.1. Para los supuestos de contratación urgente, se realizará un máximo de dos llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o correos electrónicos a los números de teléfono y/o correo electrónico facilitados por cada integrante de bolsa, con un intervalo de una hora entre cada una de ellas/os. De no ser posible su localización en este plazo, se anotará dicha circunstancia, en caso de producirse una segunda vez, pasará a la última posición de la bolsa y en el supuesto de que ocurriese una tercera vez, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo de esa categoría.

12.3.2. Para los supuestos de contratación no urgente, se efectuarán tres llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o correos electrónicos, en tres días y en horas diferentes. Una vez localizada la persona seleccionada, dispondrá de un plazo de 1 día, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, dará lugar a su pase a la última posición de la bolsa y en el supuesto de volver a darse dicha circunstancia, se producirá su exclusión en la bolsa de trabajo de esa categoría.

Producido cualquiera de los procesos de llamamientos anteriores, se seguirá ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la bolsa.

12.4. En cuanto al llamamiento, en el caso de que exista causa justificada por la que el interesado no ha respondido en plazo al mismo, que deberá ser acreditada documentalmente ante el departamento responsable de la gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, en un plazo máximo de 10 días, conservará el lugar que ocupaba en la bolsa.

En cuanto a la renuncia, en el caso de que exista una causa justificada para la misma, esta deberá ser acreditada documentalmente ante el departamento responsable de la gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, en un plazo máximo de 10 días, conservando el lugar que ocupaba en la bolsa. Una vez finalizada la precitada causa, el interesado dispondrá de 10 días para entregar el documento que acredite la finalización de la misma.

12.5. Serán causas de exclusión definitiva, además de las indicadas anteriormente, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) Haber sufrido la separación del servicio o despido mediante expediente disciplinario.
- c) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial.
- d) No actualizar sus datos personales y/o la elección de localidad para la prestación de servicios, por segunda vez.
- e) En caso de existir dos o más informes negativos emitidos por el Jefe/a de Servicio o Director/a del Centro, sobre rendimiento, conducta, absentismo reiterado, etc., y previa reunión con los representantes sindicales y audiencia al interesado, podrá acordarse su exclusión.

12.6. Se considera justificada para la consideración de no aceptar una oferta de empleo, las siguientes situaciones:

- a) Incapacidad absoluta o incapacidad total, mientras dure la situación de que se trate.
- b) Incapacidad temporal, ingreso hospitalario o intervención quirúrgica, ambos por enfermedad grave de la persona interesada, de familiar dentro del primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho del trabajador/a, debidamente acreditada.

Cuando el interesado no esté en situación de activo deberá presentar informe médico oficial de enfermedad, en el momento de producirse la misma, donde conste su incapacidad temporal para desarrollar la actividad laboral correspondiente.

- c) Maternidad o riesgo durante el embarazo.
- d) La paternidad, la adopción o el acogimiento permanente permitirán la suspensión del llamamiento por periodo equivalente a los correspondientes permisos que tienen reconocido los empleados públicos, estando obligada la persona que disfruta del permiso a comunicar, con antelación suficiente, la fecha de finalización del mismo.
- e) Mujer víctima de violencia de género, siempre que le suponga un impedimento para la aceptación del contrato de trabajo.
- f) Por motivos personales, prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado, estas situaciones conllevan no ser llamado para una oferta de empleo, durante un periodo de 3 meses y sólo se podrá utilizar una vez al año.

12.7. La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a la categoría profesional en la que se estaba prestando los servicios.

12.8. Una vez finalizado el contrato suscrito o el nombramiento de interinidad, el/la interesado/a pasará a la situación de disponible en la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación.

12.9. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático que se habilitará para la gestión de la correspondiente Bolsa de Empleo Temporal, al que tendrán acceso todas las secciones sindicales.

Disposiciones adicionales

Primera. Al objeto de regular la preferencia entre las Bolsas de Auxiliar de Clínica y de Oficial de Psiquiatría (mientras existan ambas categorías), a efectos de contratación laboral o nombramiento de interinidad, se aplicará el siguiente sistema de funcionamiento:

- 1.º La Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar de Clínica será utilizada para cubrir las necesidades que surjan en cualquiera de las Residencias de Mayores y Centro Provincial de Drogodependencia.
- 2.º La Bolsa de Empleo Temporal de Oficial de Psiquiatría se utilizará para el resto de centros.

Segunda. En todo lo no previsto en las presentes Normas, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Disposiciones transitorias

Primera. Hasta la celebración de nuevos procesos selectivos de Bolsas de Empleo Temporal, por cualquiera de los dos procedimientos establecidos en las presentes normas, continuarán en vigor las bolsas existentes, siéndole de aplicación lo dispuesto en estas normas desde su entrada en vigor.

Segunda. Se habilitarán los medios necesarios para que las/los interesadas/os puedan actualizar sus datos personales, modificar cualquier circunstancia y hacer el seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal a través de la web de la Diputación Provincial e igualmente serán informadas/os en el Servicio correspondiente.



Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de las presentes normas quedan derogadas cualesquiera otras normas internas, protocolos o criterios reguladores del funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal para esta Diputación Provincial.

Disposición final

Se indica, asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra estas normas, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Entrada en vigor

Las presentes Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Málaga entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *BOP*.

Málaga, 3 de abril de 2018.

La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, M.^a Pilar Fernández-Fígares Estévez.

2561/2018